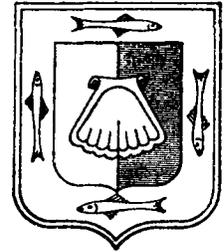




# BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

<p><b>LAS LEYES Y DEMAS</b> Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.</p>	<p><b>DIRECCION:</b> La Oficialía Mayor de Gobierno.</p>	<p><b>REGISTRADO</b> como artículo de segunda clase con fecha 6 de junio de 1922.</p>
---	--	---

## GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S.

### PODER EJECUTIVO

#### Decretos Nos. 120, 121, 122, 123, 124 y 125

DECRETO No. 120.— Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., créditos hasta por la suma de \$ 160,000,000.00, con las modalidades y condiciones que se señalan a continuación.

DECRETO No. 121.— Se autoriza al C. Gobernador Constitucional del Estado para que se constituya en cada caso en obligado solidario por las obligaciones a cargo de los Ayuntamientos, conforme a los contratos de créditos que se les otorgue, hasta por la suma de \$ 57'651,00.00.

DECRETO No. 122.— Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A. y/o con el Fondo Fiduciario Federal de Fomento Municipal, el otorgamiento de un crédito hasta por la suma de \$ 33'251,000.00.

DECRETO No. 123.— Se autoriza al Ayuntamiento de Comondú, B.C. Sur, para gestionar y contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., el otorgamiento de un crédito hasta por la suma de \$ 40'000,000.00, que se destinará a la pavimentación y alumbrado público de diversas calles del sector poniente y comercial de Ciudad Constitución, B.C. Sur.

DECRETO No. 124.— Se autoriza al Ayuntamiento de Comondú, B.C. Sur, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A. y/o con el Fondo Fiduciario Federal de Fomento Municipal de la ciudad de México, el otorgamiento de un crédito hasta por la suma de \$ 14'400,000.00, con las modalidades que se señalan a continuación.

DECRETO No. 125.— Se autoriza al Ayuntamiento de Mulegé, B.C. Sur, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A. y/o con el Fondo Fiduciario Federal de Fomento Municipal, el otorgamiento de un crédito hasta por la suma de \$ 10'000,000.00, con las modalidades que se señalan a continuación.

---

LISTA DEFINITIVA de personas que integrarán el cargo de Jurados durante el período 1979-1980.







Estado de Baja California Sur

Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., ingresos suficientes para - cubrir la amortización de los créditos otorgados, afectando preferentemente los que se deriven de las obras materia de la inversión de los créditos - para lo cual se establecerán oportunamente las tarifas para el cobro de los derechos a cargo de los beneficiados con las obras.

ARTICULO 6o.- El presente Decreto comprende los siguientes proyectos y montos de inversión, los cuales podrán ser cambiados de común acuerdo por las partes:

<u>ACREDITADO</u>	<u>OBRA</u>	<u>MONTO ESTIMADO</u>
Gobierno del Estado.	Vivienda en la Ciudad de La Paz.	\$ 40 <sup>0</sup> 000,000.00
Gobierno del Estado.	Remodelación zona comercial y parte antigua de la Ciudad de La Paz.	30 <sup>0</sup> 000,000.00
Gobierno del Estado.	Urbanización en la ciudad de La Paz.	40 <sup>0</sup> 000,000.00
	Diversas Obras.	50 <sup>0</sup> 000,000.00
T o t a l		\$160 <sup>0</sup> 000,000.00

ARTICULO 7o.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que pacte con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., las condiciones y modalidades que estime necesario o convenientes respecto a las operaciones autorizadas y para que comparezca a firmar los contratos o convenios relativos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz, Baja California Sur, 16 de noviembre de 1978.

El Presidente

La Secretaria

Dip. Antonio Flores Mendoza.

Dip. Gloria Davis de Benziger.

CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR LA PAZ, B. C. S.





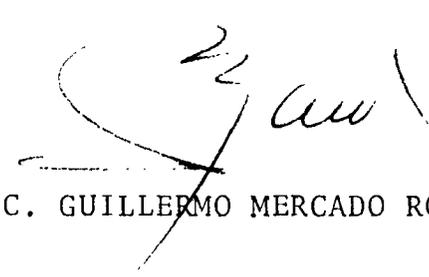
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL CESAR MENDOZA ARAMBURO,

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO.



DECRETO #121

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA

Estado de Baja California Sur

SE AUTORIZA AL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PARA QUE SE CONSTITUYA EN CADA CASO EN OBLIGADO SOLIDARIO POR LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LOS AYUNTAMIENTOS, CONFORME A LOS CONTRATOS DE CREDITOS QUE SE LES OTORGUE, HASTA POR LA SUMA DE \$57' 651,000.00.



ARTICULO 10.- Se faculta al Ejecutivo del Estado de Baja California Sur para que se constituya en cada caso en obligado solidario por las obligaciones a cargo de los Ayuntamientos del Estado, conforme a los contratos de los créditos que se les otorguen por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., como fiduciario del Gobierno Federal en el fondo Fiduciario Federal de Fomento Municipal y para que como obligado solidario afecte en fideicomiso en el Departamento Fiduciario del Banco y a favor del fondo, las participaciones que le correspondan en impuestos federales, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

ARTICULO 20.- Los créditos que obtengan los Ayuntamientos se destinarán a la construcción, reconstrucción, mejoramiento o ampliación de obras y servicios públicos de interés social, especialmente por lo que respecta a obras de agua potable, alcantarillado, mercados y rastros, incluyendo en su caso la adquisición de terrenos para su edificación.

ARTICULO 30.- Las cantidades por lo que se autoriza al Ejecutivo del Estado para que se constituya en deudor solidario, son las siguientes:

Por el Ayuntamiento de La Paz, hasta	\$33' 251,000.00
Por el Ayuntamiento de Comondú, hasta	14' 400,000.00
Por el Ayuntamiento de Mulegé, hasta	<u>10' 000,000.00</u>
T o t a l	\$57' 651,000.00



CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR LA PAZ, B. C. S.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.



PODER LEGISLATIVO

Decreto #121  
hoja #2....

Estado de Baja California Sur

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La  
Paz, Baja California Sur, 16 de noviembre de 1978.



El Presidente

La Secretaria

  
Dip. Antonio Flores Mendoza.

  
Dip. Gloria Davis de Benziger.

DEL ESTADO  
Baja California Sur  
C. S.



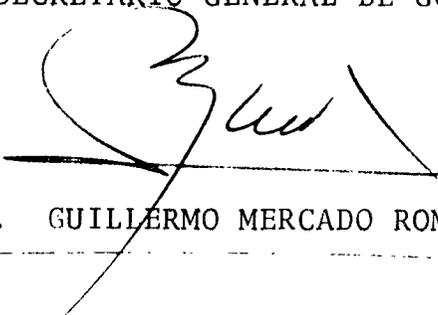
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL CESAR MENDOZA ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

  
LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO.



DECRETO #122

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
DE C R E T A

Estado de Baja California Sur

SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA - PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUE GESTIONE Y - CONTRATE CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A. Y/O CON EL FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE FOMENTO MUNICIPAL, EL OTORGAMIENTO DE UN CREDITO HASTA POR LA SUMA DE ----- \$33' 251,000.00.



ARTICULO 1º.- Se autoriza al Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., y/o con el Fondo Fiduciario Federal de Fomento Municipal de la Ciudad de México, el otorgamiento de un crédito hasta por la suma de -- \$33' 251,000.00 (TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cuyo importe podra ser incrementado hasta en un 50% sin necesidad de nueva autorización legislativa, aplicándosele a dicha ampliación la tasa de interés hasta del 6.5% semestral con que operan las Instituciones antes mencionadas en la fecha en que sea concedida.

ARTICULO 2º.- El crédito a que se refiere el artículo anterior se destinará a la ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado, en las siguientes poblaciones:

- \$7' 929,000.00 Para ampliación del sistema de agua potable en la Ciudad de La Paz, B.C.Sur.
- \$9' 700,000.00 Para ampliación del sistema de alcantarillado en la Ciudad de La Paz, B.C.Sur.
- \$4' 247,000.00 Para introducción del sistema de alcantarillado en la población de Todos Santos, B.C.Sur.
- \$8' 375,000.00 Para la introducción de alcantarillado en la población de Cabo San Lucas, B.C.Sur.
- \$1' 500,000.00 Para ampliación de la red de agua potable en la población de Todos Santos, B.C.Sur.
- \$1' 500,000.00 Para la ampliación de la red de agua potable en la población de Cabo San Lucas, B.C.Sur.





PODER LEGISLATIVO

Decreto #122

hoja #2.....

Estado de Baja California Sur

Así como los gastos adicionales a dicho costo y los intereses que se causen en el período de inversión del préstamo, quedando facultado el Ayuntamiento a cubrir con recursos propios, las cantidades que en su caso resultaren necesarias para realizar en su totalidad las obras proyectadas.

ARTICULO 3o.- Las obras indicadas en el artículo segundo, serán ejecutadas por el contratista o contratistas a los que sean adjudicadas conforme a lo establecido al respecto en el artículo 161 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con sujeción estricta a los proyectos, especificaciones, y programas y presupuestos que previamente han sido aprobados por las dependencias y por acreditantes.

ARTICULO 4o.- Las cantidades de que disponga el Ayuntamiento en el ejercicio de crédito, causarán intereses a la tasa del 6.5% semestral sobre saldos insolutos, desde la fecha del cargo o la entrega correspondiente, y, en su caso, intereses moratorios al 1% mensual sobre las cantidades que, por concepto de capital, no sean pagadas oportunamente a las instituciones acreditantes.

ARTICULO 5o.- El importe de la totalidad de las obligaciones que deriven a su cargo del contrato de crédito será cubierto por el Ayuntamiento a las Instituciones mencionadas, en el plazo que ambos convengan pero que no exceda de quince años, mediante exhibiciones sucesivas, que se integrarán con pagos mensuales iguales que comprendan capital e intereses a partir de la fecha que se fije en el citado contrato. Dicho plazo podrá ser modificado por el Ayuntamiento y las instituciones crediticias con intervención del Gobierno del Estado, cuando así lo consideren conveniente o necesario, siempre que no sobrepase al máximo antes señalado.

ARTICULO 6o.- Se autoriza igualmente al citado Ayuntamiento para que, en garantía y como fuente específica de pago del crédito que se le otorgue, afecte en fideicomiso irrevocable en y a favor de las instituciones acreditantes, ingresos suficientes para cubrir la amortización del crédito con sus accesorios legales y contractuales, fideicomiso que permanecerá en vigor hasta que se amortice en su totalidad dicho crédito y sus accesorios.

Los ingresos que por cualquier concepto deriven de la obra sujeto de inversión del crédito, serán afectados preferentemente, y, para ese efecto se establecerá oportuna y legalmente la obligación a cargo de los beneficiados con dicha obra, de pagar los derechos, impuestos y demás presta-





Estado de Baja California Sur

ciones correspondientes, cuyo producto de cobro sea suficiente para cubrir los egresos de la propia obra, incluyendo los relativos a la amortización del crédito.

ARTICULO 7o.- Se autoriza al Ejecutivo de este Estado para que se constituya en deudor solidario por las obligaciones que contraerá el referido Ayuntamiento, derivadas del crédito que le conceda el Banco y se le autoriza igualmente para que en garantía y en su caso como fuente de pago de esas obligaciones, afecte en fideicomiso ante el mismo Banco - Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., y/o Fondo Fiduciario - Federal de Fomento Municipal de la Ciudad de México, como institución fiduciaria y fideicomisaria, el total de las participaciones que le corresponden en impuestos federales, sin perjuicio de afectaciones anteriores y para que esa garantía se inscriba en el Registro de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para lo cual se obtendrá la conformidad de dicha Secretaría para ese efecto previamente al ejercicio del crédito.

ARTICULO 8o.- Se autoriza al citado Ayuntamiento y al Gobierno de esta Entidad Federativa para que pacten todas las condiciones y modalidades convenientes o necesarias en el contrato relativo a las operaciones aquí autorizadas y para que comparezca a la firma del mismo, mediante sus representantes o apoderados legalmente investidos.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz, Baja California Sur, 16 de noviembre de 1978.

El Presidente

La Secretaria

Dip. Antonio Flores Mendoza.

Dip. Gloria Davis de Benziger.

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR LA PAZ, B. C. S.



EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del -  
artículo 79 de la Constitución Política del Estado de  
Baja California Sur, y para su debida publicación y --  
observancia, expido el presente Decreto en la Residen--  
cia del Poder Ejecutivo en la ciudad de La Paz, a los -  
veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecienu  
tos setenta y ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL CESAR MENDOZA ARAMBURO,

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



LIC, GUILLERMO MERCADO ROMERO.



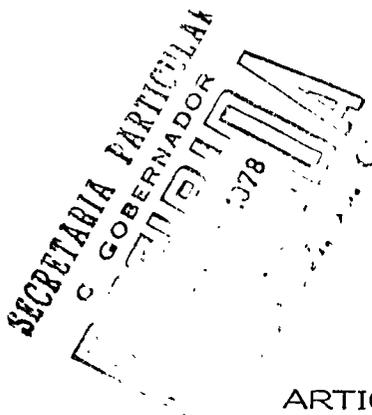
DECRETO #123

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A

Estado de Baja California Sur

SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE COMONDU, B.C.-SUR, PARA GESTIONAR Y CONTRATAR CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., - EL OTORGAMIENTO DE UN CREDITO HASTA POR LA SUMA DE \$40' 000,000.00; QUE SE DESTINARA A LA PAVIMENTACION Y ALUMBRADO PUBLICO DE DIVERSAS CALLES DEL SECTOR PONIENTE Y COMERCIAL DE CIUDAD CONSTITUCION, B.C. SUR.



ARTICULO 1o.- Se autoriza al Ayuntamiento de Comondú, B.C. Sur, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., el otorgamiento de un crédito hasta por la suma de ---- \$40' 000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cuyo importe podrá ser incrementado hasta en un 50% sin necesidad de nueva autorización legislativa, aplicándosele a dicha ampliación la tasa de interés del 4.5% hasta el 8% semestral con que operan las instituciones antes mencionadas en la fecha en que sea concedida.

ARTICULO 2o.- El crédito a que se refiere el artículo anterior se destinará a la pavimentación y alumbrado público de diversas calles del sector Poniente y comercial de Ciudad Constitución, Baja California Sur.

\$35,000.00 Pavimentación de diversas calles de Ciudad Constitución, B. C. Sur.

\$ 5,000.00 Para alumbrado público a diversas calles del sector Poniente y comercial de Ciudad Constitución, B.C.Sur.

Así como los gastos adicionales a dicho costo y los intereses que se causen en el período de inversión del préstamo, quedando facultado el Ayuntamiento a cubrir con recursos propios, las cantidades que en su caso resultaren necesarias para realizar en su totalidad las obras proyectadas.

ARTICULO 3o.- Las obras indicadas en el artículo segundo, serán ejecutadas por el contratista o contratistas a los que les sean adjudicadas conforme a lo establecido al respecto en la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; con sujeción estricta a los proyectos, especificaciones, presupuesto y programas que previamente hayan sido aprobados por las dependencias y por los acreditantes.



ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
LA PAZ, B. C. S.



PODER LEGISLATIVO

Decreto #123  
hoja #2.....

Estado de Baja California Sur

ARTICULO 4o.- Las cantidades de que disponga el Ayuntamiento en el ejercicio del crédito, causarán intereses a la tasa del 4.5% hasta el 8% se mestral sobre saldos insolutos, desde la fecha del cargo o la entrega co— rrespondiente, y, en su caso, intereses moratorios al 1% mensual sobre — las cantidades que, por concepto de capital, no sean pagadas oportunamen— te a las instituciones acreditantes.

ARTICULO 5o.- El importe de la totalidad de las obligaciones que de— riven a su cargo del contrato de crédito, será cubierto por el Ayuntamiento a las instituciones mencionadas en el plazo que ambos convengan, pero que no exceda de quince años mediante exhibiciones sucesivas, que se integra— rán con pagos mensuales iguales que comprendan capital e intereses a par— tir de la fecha que se fije en el citado contrato. Dicho plazo podrá ser modificado por el Ayuntamiento y las instituciones — crediticias con intervención del Gobierno del Estado, cuando así lo conside— ren conveniente o necesario, siempre que no sobrepase al máximo antes — señalado.

ARTICULO 6o.- Se autoriza igualmente al citado Ayuntamiento para -- que en garantía y como fuente específica de pago del crédito que se le otor— gue, afecte en fideicomiso irrevocable en y a favor de las instituciones --- acreditantes, ingresos suficientes para cubrir la amortización del crédito con sus accesorios legales y contractuales, fideicomiso que permanecerá en vigor hasta que se amortice en su totalidad dicho crédito y sus acceso— rios.

Los ingresos que por cualquier concepto deriven de la obra objeto de — inversión del crédito, serán afectados preferentemente y, para ese efecto se establecerá oportuna y legalmente la obligación a cargo de los benefi— ciados con dicha obra, de pagar los derechos, impuestos y demás presta— ciones correspondientes, cuyo producto de cobro sea suficiente para cu— brir los egresos de la propia obra, incluyendo los relativos a la amortiza— ción del crédito.

ARTICULO 7o.- Se autoriza al Ejecutivo de este Estado para que se — constituya en deudor solidario por las obligaciones que contraerá el refe— rido Ayuntamiento, derivadas del crédito que le conceda el Banco y se le autoriza igualmente para que en garantía y en su caso como fuente de pago de esas obligaciones, afecte en fideicomiso ante el mismo Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., como institución fiduciaria y fidei— comisaria, el total de las participaciones que le corresponden en impues— tos federales, sin perjuicio de afectaciones anteriores y para que esa ga— rantía se inscriba en el Registro de Deuda Pública de la Secretaría de --





PODER LEGISLATIVO

Decreto #123  
hoja #3.....

Estado de Baja California Sur

Hacienda y Crédito Público, para lo cual se obtendrá la conformidad de dicha Secretaría para ese efecto previamente al ejercicio del crédito.

ARTICULO 8o.- Se autoriza al citado Ayuntamiento y al Gobierno -- de esta Entidad Federativa, para que pacten todas las condiciones y mo-- dalidades convenientes o necesarias en el contrato relativo a las opera-- ciones aquí autorizadas y para que comparezcan a la firma del mismo, -- mediante sus representantes o apoderados legalmente investidos.

### TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el siguien-- te día al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz,  
Baja California Sur, 16 de noviembre de 1978.



El Presidente

La Secretaria

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR  
LA PAZ, B. C. S.

Dip. Antonio Flores Mendoza.

Dip. Gloria Davis de Benziger.



EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

Lic. Angel César Mendoza Arámburo.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



Lic. Guillermo Mercado Romero.



DECRETO #124

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA

Estado de Baja California Sur

SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE COMONDU, B.C. SUR, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A. Y/O CON EL FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE FOMENTO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, EL OTORGAMIENTO DE UN CREDITO - HASTA POR LA SUMA DE \$14' 400,000.00, CON LAS MODALIDADES QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION.

SECRETARIA PARTICIPAL  
C. GOBERNADOR  
LA PAZ, B.C.S.  
NOV. 1978

ARTICULO 10.- Se autoriza al Ayuntamiento de Comondú, B.C.Sur, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A. y/o con el Fondo Fiduciario Federal de Fomento Municipal de la Ciudad de México, el otorgamiento de un crédito hasta por la suma de \$14' 400,000.00 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cuyo importe podrá ser incrementado hasta un 50% sin necesidad de nueva autorización legislativa, aplicándosele a dicha ampliación la tasa de interés del 4.5% semestral con que operan las instituciones antes mencionadas en la fecha en que sea concedida.

ARTICULO 20.- El crédito a que se refiere el artículo anterior se destinará a la ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado en las siguientes poblaciones:

- \$ 1' 600,000.00 Para ampliación de agua potable, Ciudad Constitución, B.C.Sur.
- 800,000.00 Para ampliación de agua potable, Villa Insurgentes, B.C.Sur.
- 1' 100,000.00 Para ampliación agua potable en Benito Juárez, B.C.Sur.
- 500,000.00 Para ampliación agua potable en Puerto San Carlos, B.C.Sur.
- 750,000.00 Para ampliación agua potable en Villa Zaragoza, B.C.Sur.
- 1' 250,000.00 Para introducción de agua potable en Puerto Adolfo López Mateos, B.C.Sur.
- 5' 000,000.00 Para ampliación sistema de alcantarillado en Ciudad Constitución, B.C.Sur.
- 3' 400,000.00 Para ampliación de sistema de alcantarillado en Villa Insurgentes, B.C.Sur.

CONGRESO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR  
LA PAZ, B.C.S.

Así como los gastos adicionales a dicho costo y los intereses que se causen en el período de inversión del préstamo, quedando facultado el Ayuntamiento a cubrir con recursos propios, las cantidades que en su caso resulten.



PODER LEGISLATIVO

Decreto #124

hoja #2.....

**Estado de Baja California Sur**

taren necesarias para realizar en su totalidad las obras proyectadas.

ARTICULO 3o.- Las obras indicadas en el artículo segundo, serán ejecutadas por el contratista o contratistas a los que les sean adjudicadas conforme a lo establecido al respecto en la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con sujeción estricta a los proyectos, especificaciones, presupuestos y programas que previamente hayan sido aprobados por las dependencias y por los acreditantes.

ARTICULO 4o.- Las cantidades de que disponga el Ayuntamiento en el ejercicio del crédito, causarán intereses a la tasa hasta el 4.5% semestral sobre saldos insolutos, desde la fecha del cargo o la entrega correspondiente, y, en su caso, intereses moratorios al 1% mensual sobre las cantidades que, por concepto del capital, no sean pagados oportunamente a las instituciones acreditantes.

ARTICULO 5o.- El importe de la totalidad de las obligaciones que derivan a su cargo del contrato de crédito, será cubierto por el Ayuntamiento a las instituciones mencionadas, en el plazo que ambos convengan pero que no exceda de quince años mediante exhibiciones sucesivas, que se integrarán con pagos mensuales iguales que comprendan capital e intereses a partir de la fecha que se fije en el citado contrato.

Dicho plazo podrá ser modificado por el Ayuntamiento y las instituciones crediticias con intervención del Gobierno del Estado, cuando así lo consideren conveniente o necesario, siempre que no sobrepase al máximo antes señalado.

ARTICULO 6o.- Se autoriza igualmente al citado Ayuntamiento para que, en garantía y como fuente específica de pago del crédito que se le otorgue, afecte en fideicomiso irrevocable en y a favor de las instituciones acreditantes, ingresos suficientes para cubrir la amortización del crédito con sus accesorios legales y contractuales, fideicomiso que permanecerá en vigor hasta que se amortice en su totalidad dicho crédito y sus accesorios.

Los ingresos que por cualquier concepto deriven de la obra objeto de inversión del crédito, serán afectados preferentemente y, para ese efecto se establecerá oportuna y legalmente la obligación a cargo de los beneficiados en dicha obra, de pagar los derechos, impuestos y demás prestaciones correspondientes, cuyo producto de cobro sea suficiente para cubrir los egresos de la propia obra, incluyendo, los relativos a la amortización del crédito.

ARTICULO 7o.- Se autoriza al Ejecutivo de este Estado para que se cons

tituya en deudor solidario por las obligaciones que contraerá el referido Ayun



Estado de Baja California Sur

tamiento, derivadas del crédito que le conceda el Banco y se le autoriza igualmente para que en garantía y en su caso como fuente de pago de estas obligaciones, afecte en fideicomiso ante el mismo Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A. y/o con el Fondo Fiduciario Federal de Fomento Municipal de la Ciudad de México, como institución fiduciaria y fideicomisaria, el total de las participaciones que le corresponden en impuestos federales, sin perjuicio de afectaciones anteriores y para que esa garantía se inscriba en el Registro de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para lo cual se obtendrá la conformidad de dicha Secretaría para ese efecto previamente al ejercicio del crédito.

ARTICULO OCTAVO.- Se autoriza al citado Ayuntamiento y al Gobierno de esta Entidad Federativa para que pacten todas las condiciones y modalidades convenientes o necesarias en el contrato relativo a las operaciones aquí autorizadas y para que comparezca a la firma del mismo, mediante sus representantes o apoderados, legalmente investidos.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz,  
Baja California Sur, 16 de noviembre de 1978.

El Presidente

La Secretaria

Dip. Antonio Flores Mendoza.

Dip. Gloria Davis de Benziger.

SECRETARÍA DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR  
LA PAZ, B. C. S.



EJECUTIVO

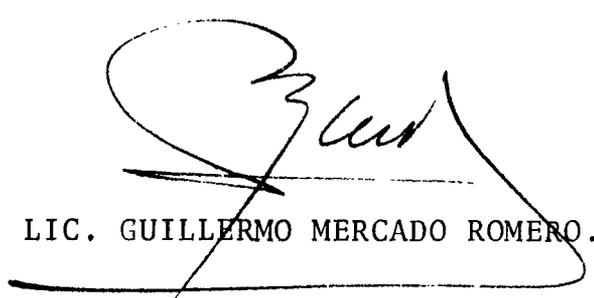
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,

LIC. ANGEL CESAR MENDOZA ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO.



DECRETO #125

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA

Estado de Baja California Sur

SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MULEGE, B.C.SUR, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A. Y/O CON EL FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE FOMENTO MUNICIPAL, - EL OTORGAMIENTO DE UN CREDITO HASTA POR LA SUMA DE \$10'000,000.00, CON LAS MODALIDADES QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION.

ARTICULO 1º.- Se autoriza al Ayuntamiento de Mulegé, B.C. Sur, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A. y/o con el Fondo Fiduciario Federal de Fomento Municipal, el otorgamiento de un crédito hasta por la suma de \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cuyo importe podrá ser incrementado hasta en un 50% sin necesidad de nueva autorización legislativa, aplicándose a dicha ampliación la tasa de interés con que operan las instituciones antes mencionadas en la fecha en que sea concedida.

ARTICULO 2º.- El crédito a que se refiere el artículo anterior se destinará a la introducción de sistemas de agua potable y alcantarillado en las siguientes poblaciones:

- \$6'000,000.00 Para la introducción del sistema de agua potable en Guerrero Negro, B. C. Sur.
- \$4'000,000.00 Para la introducción del sistema de alcantarillado en Mulegé, B.C.Sur.

Así como los gastos adicionales a dicho costo y los intereses que se causen en el período de inversión del préstamo, quedando facultado el Ayuntamiento a cubrir con recursos propios, las cantidades que en su caso resultaren necesarias para realizar en su totalidad las obras proyectadas.

ARTICULO 3º.- Las obras indicadas en el artículo 2º., serán ejecutadas por el contratista o contratistas a los que les sean adjudicadas conforme a lo establecido al respecto en el artículo 161 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con sujeción estricta a los proyectos, especificaciones, presupuestos y programas que previamente han sido aprobados por las dependencias y por los acreditantes.





Estado de Baja California Sur

ARTICULO 4o.- Las cantidades de que disponga el Ayuntamiento en el ejercicio del crédito, causarán intereses a la tasa hasta del 6.5% semestral sobre saldos insolutos, desde la fecha del cargo o la entrega -- correspondiente, y en su caso, intereses moratorios al 1% mensual sobre las cantidades que por concepto de capital, no sean pagadas oportunamente a las instituciones acreditantes.

ARTICULO 5o.- El importe de la totalidad de las obligaciones que -- deriven a su cargo del contrato de crédito, será cubierto por el Ayuntamiento a las instituciones mencionadas, en el plazo que ambos convengan pero que no exceda de quince años mediante exhibiciones sucesivas, que se integrarán con pagos mensuales iguales que comprendan capital e intereses a partir de la fecha que se fije en el citado contrato. Dicho plazo podrá ser modificado por el Ayuntamiento y las instituciones crediticias con intervención del Gobierno del Estado, cuando así lo consideren conveniente o necesario, siempre que no sobrepase al máximo -- antes señalado.

ARTICULO 6o.- Se autoriza igualmente al citado Ayuntamiento para que, en garantía y como fuente específica de pago del crédito que se le -- otorgue, afecte en fideicomiso irrevocable en y a favor de las instituciones acreditantes, ingresos suficientes para cubrir la amortización del -- crédito con sus accesorios legales y contractuales, fideicomiso que permanecerá en vigor hasta que se amortice en su totalidad dicho crédito y sus accesorios.

Los ingresos que por cualquier concepto deriven de la obra objeto de inversión del crédito, serán afectadas preferentemente y, para ese efecto, se establecerá oportuna y legalmente la obligación a cargo de los beneficiados con dicha obra, de pagar los derechos, impuestos y demás prestaciones correspondientes, cuyo producto de cobro sea suficiente para cubrir los egresos de la propia obra, incluyendo los relativos a la amortización del crédito.

ARTICULO 7o.- Se autoriza al Ejecutivo de este Estado para que se constituya en deudor solidario por las obligaciones que contraerá el referido Ayuntamiento, derivadas del crédito que le conceda el Banco y se le autoriza igualmente para que en garantía y en su caso como fuente de pago de esas obligaciones, afecte en fideicomiso ante el mismo Banco -- Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A. y/o Fondo Fiduciario Federal de Fomento Municipal de la Ciudad de México, como institución -- fiduciaria y fideicomisaria, el total de las participaciones que le corresponden en impuestos federales, sin perjuicio de afectaciones anteriores





PODER LEGISLATIVO

Decreto #125  
hoja #3.....

Estado de Baja California Sur

y para que esa garantía se inscriba en el Registro de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para lo cual se obtendrá la -- conformidad de dicha Secretaría para ese efecto previamente al ejercicio del crédito.

ARTICULO 8o.- Se autoriza al citado Ayuntamiento y al Gobierno de esta Entidad Federativa para que pacten todas las condiciones y modalidades convenientes o necesarias en el contrato relativo a las operaciones aquí autorizadas y para que comparezca a la firma del mismo, mediante sus representantes o apoderados legalmente investidos.

### TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz, Baja California Sur, 16 de noviembre de 1978.

El Presidente

La Secretaria



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR  
LA PAZ B C S

  
Dip. Antonio Flores Mendoza.

  
Dip. Gloria Davis de Benziger.



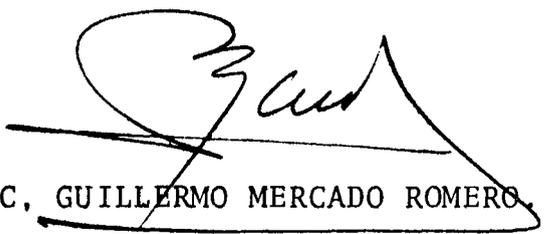
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC, ANGEL CESAR MENDOZA ARAMBURO,

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



LIC, GUILLERMO MERCADO ROMERO.

PODER EJECUTIVO.

DIRECCION DE GOBERNACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR.

LISTA DEFINITIVA de personas que se consideran reunen los requisitos legales para integrar el cargo - de jurados durante el periodo 1979-1980 formada por la Dirección de Gobernación del Gobierno del Estado de Baja California Sur, de acuerdo a lo ordenado por el Artículo 20 Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 25 Fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, y Artículo 10 71 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.

MUNICIPIO DE LA PAZ.

No.	N O M B R E	DOMICILIO	OCCUPACION
1.-	AGUILAR FLORES, JOSE	G. FARIAS E/HIDALGO Y CONSTITUICION	HOTELERIA
2.-	AGUILAR GOMEZ, MIGUEL	MORELOS No. 808	CHOFER
3.-	ALBA ESTRADA, ESPERANZA	CONSTITUICION No. 712	EMPLEADA OFICINA
4.-	ALVARADO BELTRAN, ALMA ANGELICA	MORELOS Y LIC. VERDAD	SECRETARIA
5.-	AMADOR BENITA DURAN DE	G. FARIAS Y CONSTITUICION	CONTADORA
6.-	AMADOR CALVARIO, ELISEO	CONSTITUICION No. 1308	AGENTE DE VENTAS
7.-	AMADOR GARCIA, MARIA GUADALUPE	I. LA CATOLICA Y 5 DE MAYO	SECRETARIA
8.-	AMAO COTA, CUITBERTO	MORELOS Y PROF. MARCELO RUBIO RUIZ	CARPINTERO
9.-	APODACA GARCIA, LEOBARDO	LIC. VERDAD No. 1021	MECANICO
10-	ARMENTA RUIZ, JOSE	HIDALGO Y FELIX ORTEGA	COMERCIANTE
11-	MONTAÑO BELTRAN, RAUL	HIDALGO Y V.GOMEZ FARIAS	COMERCIANTE
12-	ALAMILLO ISABEL, FABIAN	H. DEL 47 E/REV. Y A. SERDAN	TIPOGRAFO
13-	ALAMILLO MOLINA, PABLO GREGORIO	REVOLUCION No. 1380 Y EJIDO	PESCADOR
14-	ALCARAZ OFELIA DE LA PEÑA DE	CARRETERA A PICHILINGUE KM. 9	LAB. DEL HOGAR
15-	ALONZO MARIA GUADALUPE GONZALEZ DE	MADERO No. 425	LAB. DEL HOGAR
16-	ALVARDO ANDRADE, TEOFILO	I. RAMIREZ Y H. DEL 47	COMERCIANTE
17-	ALVARDO FLORA ARREDONDO DE	FCO. I. MADERO No. 1040	LAB. DEL HOGAR
18-	AMADOR COSIO, SALVADORA	G. PRIETO Y EJIDO	LAB. DEL HOGAR
19-	AMADOR MIRANDA, RAMON JAVIER	HEROES DEL 47 No. 480	EMP. BANCARIO
20-	ARREDONDO ABARCA, MARIA DEL ROSARIO	FCO. I. MADERO No. 1040	EMPLEADA
21-	ARREDONDO YEPIZ, VICENTE	AGUILES SERDAN No. 465	COMERCIANTE
22-	AVILES LUCERO, MIGUEL AGUSTIN	RAMIREZ E/H. COL. MILITAR Y GUERRERO	EMP. PARTICULAR
23-	AYALA LUKEN, JOAQUIN	GUERRERO No. 306	EMP. PARTICULAR

24.-	BARAJAS ELVIRA LIZARDI DE	GUERRERO No. 411	LAB. DEL HOGAR
25.-	BARAJAS VALADEZ JORGE	GUERRERO No. 411	ALMACENISTA
26.-	BARRANCAS REBECA GASTELUM DE	FCO. I, MADERO No. 1265	LAB. DEL HOGAR
27.-	BARRANCAS ROBLES JOSE	FCO. I, MADERO No. 1265	JORNALERO
28.-	BARBERA MENDEZ OSCAR	ALTAMIRANO Y GUERRERO	PESCADOR
29.-	BARRON EMA MANRIQUEZ DE	GUERRERO Y GUILLERMO PRIETO	LAB. DEL HOGAR
30.-	BELTRAN GONZALEZ GUSTAVO	H. COLEGIO MILITAR Y REVOLUCION No. 1151	GANADERO
31.-	BELTRAN GUADALUPE BARBERA DE	REVOLUCION No. 1250	LAB. DEL HOGAR
32.-	BELTRAN NAVARRO JUAN	HEROES DEL 47 E/A. SERDAN Y GMD. PRIETO	MEC. AUTOMOTRIZ
33.-	BELTRAN ROSA MARIA MUÑOZ DE	REVOLUCION No. 1275	LAB. DEL HOGAR
34.-	BENAVIDES MARIA EVA RUIZ DE	REPUBLICA E/RAMIREZ Y ALTAMIRANO	LAB. DEL HOGAR
35.-	BENSEMAN MARIA LUISA PEDRIN DE	G. PRIETO E/EJIDO Y H. DEL 47	LAB. DEL HOGAR
36.-			
37.-			
38.-	BURGOIN VALDEZ MARIA DEL CARMEN	MADERO No. 1005	COMERCIANTE
39.-	CABRERA GUTIERREZ EFREN	REVOLUCION Y MONTERREY	COMERCIANTE
40.-	CALDERON DIAZ GUADALUPE	REPUBLICA No. 214	LAB. DEL HOGAR
41.-	CAMPOS BURGOIN MANUEL SALVADOR	MADERO No. 1005	COMERCIANTE
42.-	CAMPOS JUANA ESPINOZA DE	MADERO No. 1005	LAB. DEL HOGAR
43.-			
44.-			
45.-	CARRILLO ROMERO JESUS	GUERRERO Y GUILLERMO PRIETO	MECANICO
46.-	CASILLAS MARTINEZ ISIDORA	REVOLUCION No. 320	LAB. DEL HOGAR
47.-	CASTAÑEDA MARTINEZ RAMON	MADERO No. 1145	CARPINTERO
48.-	CASTILLO CASTRO LORENZO	ALTAMIRANO Y EJIDO	ALBAÑIL
49.-	CASTRO GERALDO ELIAS	M.T. IGLESIAS Y H. DE INDEPENDENCIA	EMPLEADO
50.-	CASTRO MANRIQUEZ RAUL	MADERO Y HEROICO COL. MILITAR	CAMPESINO
51.-	CASTRO MORENO ANTONIO	NORTE E/GMD. PRIETO Y AGUILES SERDAN	PESCADOR
52.-	CASTRO MUÑOZ CARLOS	ORTIZ DE DQUEZ. E/H. COL. MILITAR Y H. DEL 47	LADRILLERO
53.-			
54.-	CHAVESTE VALDEZ JORGE ANTONIO	HEROES DEL 47 No. 480	GASTRONOMO
55.-	CHAVEZ CHAVEZ VICTORIA	EJIDO E IGNACIO RAMIREZ	LAB. DEL HOGAR
56.-	CHOLLET MARIA NUÑEZ DE	GUILLERMO PRIETO No. 1145	LAB. DEL HOGAR
57.-	COLLINS AVILES SERGIO GONZALO	GUERRERO No. 205	PESCADOR
58.-	CONTRERAS HIRALES GUILLELMO	RAMIREZ Y HEROICO COLEGIO MILITAR	SOLDADOR
59.-	CONTRERAS HIRALES LEONOR	RAMIREZ Y HEROICO COLEGIO MILITAR	LAB. DEL HOGAR
60.-	CORTEZ MENDEZ MIGUEL	EL CAIMANCITO	OBRAERO

61.-	COSIO FLORES, ANSELMO	H. COL. MIL.E/RAMIREZ Y G.MO. PRIETO	CHOFER
62.-			
63.-	COSIO SANDEZ, IRIWA	A. OBREGON Y GUERRERO	LAB. DEL HOGAR
64.-			
65.-	COTA CIENFUEGOS, ANDRES	REVOLUCION Y FRONTERA	ALBAÑIL
66.-			
67.-	COTA LARA, VICTOR MANUEL	EJIDO Y G. FARIAS	CHOFER
68.-	COTA ROMERO FRANCISCO JAVIER	GUERRERO No. 407 INT.	CONTADOR
69.-	COTA SANCHEZ, FRANCISCO	F.C.O. I. MADERO Y H. COL. MILITAR	JORNALERO
70.-	COTA SANCHEZ, ISABEL	EJIDO E/A.SERDAN Y REVOLUCION	LAB. DEL HOGAR
71.-	CRUZ MANGINAS ELIAS JOSE DE LA	HEROES DEL 47 No. 478	BARRENDERO
72.-	DIAZ GONZALEZ, RAFAEL	NORTE Y ALTAMIRANO	ALBAÑIL
73.-	DIAZ GONZALEZ, RAMIRO	A. SERDAN Y NORTE	PESCADOR
74.-	ESPINOSA VAZQUEZ, GRACIELA	REVOLUCION Y EJIDO	LAB. DEL HOGAR
75.-	ESPINOSA VAZQUEZ, JAVIER	EJIDO Y REVOLUCION	PLOMERO ELCTRICO
76.-	FALCON ORANTES, ALVARO	ALTAMIRANO Y GUERRERO	CHOFER
77.-	FLORES GONZALEZ, JUAN ANGEL	H. COL. MIL. No. 545	CONTRATISTA
78.-	FLORES LEAL, GRACIELA	HEROES DEL 47 Y A. SERDAN	LAB. DEL HOGAR
79.-	FLORES FLORES, MIGUEL ANGEL	GUERRERO Y G.MO. PRIETO	CHOFER
80.-	FUENTES CASTRO, GUADALUPE ANTONIO	RAMIREZ Y REPUBLICA	PINTOR
81.-	GAMEZ ANGULO, MIGUEL ANGEL	G.MO. PRIETO Y GUERRERO	SOLDADOR
82.-	GAVARAIN MONTAÑO, CRISTOBAL PALEMON	CONSTITUCION No. 816	CHOFER
83.-	HERNANDEZ LOPEZ, JUAN	G.MO. PRIETO Y H. DEL 47	ELECTRICISTA
84.-	HERNANDEZ MANRIQUEZ, JUAN MIGUEL	REVOLUCION Y H. DEL 47	FOTOMECANICO
85.-	LARA JUAN ALBERTO	G.MO. PRIETO No. 1145	SOLDADOR
86.-	LOPEZ MARTINEZ, LUIS FELIPE	GUERRERO E/RAMIREZ Y ALTAMIRANO	COMERCIANTE
87.-	LUCERO ALVAREZ, JUAN JOSE	MADERO No. 1355 NTE.	MECANICO
88.-	LUCERO PEREZ, RAUL	A. SERDAN Y HEROES DEL 47	SASTRE
89.-	MARQUEZ JUAREZ, JOSE AMADO	G.MO. PRIETO Y HEROES DEL 47	EMP. BANCARIO
90.-	MARTINEZ GONZALEZ, JESUS	MADERO Y HEROICO COLEGIO MILITAR	COMERCIANTE
91.-	MOMPALA SILVA, JUAN	H. DE INDEPENDENCIA Y M.T.IGLESIAS	CARPINTERO
92.-	MORENO HORTA, BENITO BLAS	MADERO No. 1057 NTE.	COMERCIANTE
93.-	MURILLO ROMO, PEDRO	I. RAMIREZ Y EJIDO	CHOFER
94.-	MONTAÑO CLAUDINA DE LA ROSA DE	HIDALGO Y GOMEZ FARIAS	LAB. DEL HOGAR
95.-	MORENO NUÑEZ, JUAN	HIDALGO Y HEROES DE LA INDEPENDENCIA	CHOFER
96.-	MURILLO AISPURIO, JAIME	LIC. VERDAD Y MORELOS	COMERCIANTE
97.-	MURILLO AISPURIO, MARIO	MORELOS Y LIC. VERDAD	EMP. PARTICULAR
98.-	NAVARRO FLORES, CONCEPCION	HIDALGO No. 310	COMERCIANTE

- 99.- NAVARRO VALDEZ, JOAQUIN
- 100.- OJEDA CARPIO, ROSA
- 101.- OJEDA, CLARA SERRANO DE
- 102.- OLACHEA NIETO, RAUL
- 103.- ORIGEL HERNANDEZ, JOSE
- 104.- ORIGEL MARTINEZ, IRMA
- 105.- ORTEGA VERDUGO, JOSE MANUEL
- 106.- PUENTE PUENTE, AGUSTIN
- 107.- PADILLA PADILLA, ERASTO
- 108.- PEÑA PEÑA, RAUL
- 109.- PEÑA TALAMANTES CARLOS DE LA
- 110.- PEÑALOZA BALTAZAR, LEONARDO
- 111.- PERALTA MEZA, JOSE
- 112.- QUINTANA BURGON, ANGELINA
- 113.- QUINTANA BURGON, MARIA DE LOS ANGELES,
- 114.- RAMIREZ GONZALEZ, HUMBERTO
- 115.- RAMIREZ LOPEZ, JOSE LUIS
- 116.- RAMIREZ TALAMANTES, RICARDO
- 117.- RAMIREZ TREJO, CARMEN
- 118.- RAMOS IBARRA, BALVINO
- 119.- RETANA RINCON, RUBEN
- 120.- RODRIGUEZ FRANCO, JAVIER
- 121.- RODRIGUEZ IBARRA, INES
- 122.- RODRIGUEZ VILLANUEVA, MIGUEL
- 123.- ROJAS MURILLO, FRANCISCO GENARO
- 124.- ROMERO GUNNIGHAM, ADOLFO
- 125.- RUFFO VELARDE, ADAN ENRIQUE
- 126.- RUIZ MARTINEZ, MANUEL
- 127.- RIO ARTEAGA, IGNACIO DEL
- 128.- RIO GAMBDA, GUADALUPE DEL
- 129.- ROMERO CALDERON, MARIO CESAR
- 130.- RODRIGUEZ VAZQUEZ, MOISES
- 131.- ROMERO COSIO, MIGUEL ANGEL
- 132.- ROMERO FUENTES, FIDENCIO
- 133.- ROMERO LUCERO, JUAN INES
- 134.- RUIZ DE LA PEÑA, ARTURO
- 135.- SALAZAR GARCIA, GILBERTO

- LIC. VERDAD Y MORELOS
- HIDALGO No. 708
- CONSTITUCION No. 791
- MORELOS No.713
- 5 DE MAYO No. 1006
- 5 DE MAYO No. 1002
- CONSTITUCION Y LIC. VERDAD
- MORELOS No. 770
- AQUILES SERDAN Y REFORMA
- 16 DE SEP. E/MADERO Y REVOLUCION
- REVOLUCION No. 2 NTE.
- 16 DE SEP. E/REVOLUCION Y MADERO
- ALTAMIRANO Y REFORMA
- HIDALGO Y FELIX ORTEGA
- FELIX ORTEGA E HIDALGO
- 5 DE MAYO No. 204-4
- REFORMA No. 216
- REVOLUCION E/16 DE SEPTIEMBRE
- A. SERDAN E/16 DE SEP. Y REFORMA
- 16 DE SEPTIEMBRE Y ALTAMIRANO
- 16 DE SEP. Y BELISARIO DOMINGUEZ
- MADERO No.85 SUR
- 5 DE MAYO No. 411
- B. DOMINGUEZ No. 45
- 21 DE AGOSTO No. 10
- A. SERDAN E INDEPENDENCIA No. 277
- GMO. PRIETO Y 5 DE MAYO No. 1240
- B. DOMINGUEZ Y 5 DE MAYO
- IGNACIO RAMIREZ No. 512
- IGNACIO RAMIREZ Y HEROES DEL 47
- FRANCISCO I. MADERO No. 1103
- HIDALGO E/ALTAMIRANO Y G. FARIAS
- HEROES DE LA INDEPENDENCIA Y MORELOS
- FELIX ORTEGA Y CONSTITUCION
- ALTAMIRANO No. 517
- MORELOS Y ALTAMIRANO
- H. COL. MIL. E/RAMIREZ Y ALTAMIRANO

- MEC. AUTOMOTRIZ
- LAB. DEL HOGAR
- LAB. DEL HOGAR
- CHOFER
- COMERCIANTE
- COMERCIANTE
- CHOFER
- CARPINTERO
- COMERCIANTE
- COMERCIANTE
- COMERCIANTE
- PELUQUERO
- COMERCIANTE
- LAB. DEL HOGAR
- COMERCIANTE
- REPOSTERO
- CULTORA DE BELLEZA
- MESERO
- AGENTE DE VENTAS
- COMERCIANTE
- DIBUJANTE
- FOTOGRAFO
- FILARMONICO
- TEC. MECANICO
- COMERCIANTE
- COMERCIANTE
- AGRICULTOR
- LAB. DEL HOGAR
- ELECTRICISTA
- PELUQUERO
- TORNERO
- MECANICO
- CARPINTERO
- TEC. EN RADIO
- COMERCIANTE

136.-	SARABIA TIRADO, AGUSTIN	ALTAMIRANO No. 1070 NTE.	COMERCIANTE
137.-	SARABIA TIRADO, ALFREDO	ALTAMIRANO No. 1070 NTE.	AGENTE DE VENTAS
138.-	SILVA CAMACHO, BRAULIO	ALTAMIRANO Y MORELOS No. 597	PANADERO
139.-	TAMAYO OROSCO, ENCARNACION	G. PRIETO Y GUERRERO	AUX. DE SOLDADOR
140.-	TAVAREZ GUTIERREZ, ARNULFO	G. PRIETO Y GUERRERO	COMERCIANTE
141.-	TELECHEA ROMERO, JUAN CARLOS	H. COL. MIL. Y AQUILES SERDAN	PESCADOR
142.-	TOLEDO LEON, JOSE ANTONIO	HEROICO COLEGIO MILITAR No. 245	EMP. PARTICULAR
143.-	TENA NUÑO, RAUL	HIDALGO No. 172	CHOFER
144.-	VALENZUELA ALVAREZ, ANTONIO	HEROES DEL 47 E/REVOLUCION	CHOFER
145.-	VILLA ACEVEDO, JOSE GUADALUPE	<b>VICENTE GUERRERO</b> No. 407	EMP. BANCARIO
146.-	VEGA PEREZ, FLORENCIO	HIDALGO No. 955	COMERCIANTE
147.-	VILLALOBOS, MARTHA OJEDA DE	VALENTIN GOMEZ FARIAS Y MORELOS	COMERCIANTE
148.-	VILLALPANDO PEREZ, GRACIELA	CONSTITUCION No. 1007	FARMACEUTICA
149.-	ZUÑIGA PATRON, CESAR AUGUSTO	A. OBREGON Y VICENTE GUERRERO	COMERCIANTE
150.-	ZUÑIGA PATRON, OSCAR FERNANDO	G. PRIETO Y HEROES DEL 47	COMERCIANTE
151.-	ZUÑIGA PATRON, RAUL ENRIQUE	REPUBLICA Y REVOLUCION	COMERCIANTE

PODER EJECUTIVO.  
 DIRECCION DE GOBERNACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
 DE BAJA CALIFORNIA SUR.

LISTA DEFINITIVA de personas que se consideran reunen los requisitos legales para integrar el cargo de Jurados durante el período 1979-1980 formada por la Dirección de Gobernación del Gobierno del Estado de Baja California Sur, de acuerdo a lo ordenado por el Artículo 20 Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 25 Fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, y Artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.

MUNICIPIO DE COMONDU

No.	N O M B R E	DOMICILIO	OCCUPACION
1.-	AGUILAR ESCOBEDO, OCTAVIO	VENUSTIANO CARRANZA No. 269	CARROCCERO
2.-	ACEVEDO ARCIGA, ANTONIO	ALVARO OBREGON No. 71	EMP. DE GASOLINERA
3.-	ACOSTA GONZALEZ, REFUGIO	AGUSTIN OLACHEANO. 448	AGRICULTOR
4.-	AGUILAR CESEÑA, AMADEO	JUAREZ No. 812	AYD. DE OPERADOR
5.-	ALCANTAR-GONZALEZ, FRANCISCO	COL. BANGRICOLA	EMP. BANCARIO
6.-	ALFARO CISNEROS, JOSE	GALEANA No. 117	TORNERO
7.-	ALONZO MARIA CRISTINA VENEGAS DE	MATAMOROS No. 110 PTE.	LAB. DEL HOGAR
8.-	ALONZO MENDOZA, MARIANO	MATAMOROS No. 110 PTE.	AGRICULTOR
9.-	ALVAREZ MARQUEZ, ROSALBA	G. VICTORIA Y JUAREZ	EMP. PARTICULAR
10.-	ALVAREZ MURILLO, ANGEL	G. VICTORIA E/OLACHEA	AGRICULTOR
11.-	ALVAREZ PACHECO, SANTIAGO	MATAMOROS No. 116	MECANICO
12.-			
13.-	ANGULO ALVAREZ, LUIS	G. VICTORIA Y ZARAGOZA	AGRICULTOR
14.-	ARCE BASTIDA, FRANCISCA	FCO. MARTINEZ/B, JUAREZ	EMP. PARTICULAR
15.-	ARCE LUQUE, RAUL	COL. BANGRICOLA	EMP. BANCARIO
16.-	ARCIGA CRUZ, ARNULFO	NICOLAS BRAVO No. 222	EMP. PARTICULAR
17.-	ARCIGA GONZALEZ, GABRIEL	NICOLAS BRAVO No. 122	COMERCIANTE
18.-	ARCIGA REYES, ALBERTO	A. OBREGON No. 123	COMERCIANTE
19.-	ARCIGA REYES, FEDERICO	A. OBREGON No. 71	AGRICULTOR
20.-	ARELLANO NERI, PEDRO	MIGUEL HIDALGO No. 109	MECANICO
21.-	ARIZPE RIOS, ARTURO	JUAREZ /N. BRAVO	COMERCIANTE
22.-	ARMENTA ALCANTAR, FRANCISCO	MATAMOROS No. 253	JORNALERO

23.-	ARREOLA PIVARAL ANTONIO	MIGUEL HIDALGO No. 104	ZAPATERO
24.-	ASTORGA ALVAREZ CESAREO	N. BRAVO No. 47	AGRICULTOR
25.-	ACOSTA MEDINA ELISEO	V. CARRANZA No. 138	AGRICULTOR
26.-	ARCIGA CRUZ DANIEL	ALLENDE No. 210	COMERCIANTE
27.-	BADUIN CASTRO CELIA	ALVARO OBREGON Y OLACHEA	COMERCIANTE
28.-	BAREÑO MARIA DEL PILAR PERALTA DE	N. BRAVO No. 215	COMERCIANTE
29.-	BAREÑO RUBIO JOSE DE JESUS	HIDALGO Y JUAREZ	RELOJERO
30.-	BARRIGA AVILES ENRIQUE	ALVARO OBREGON Y JUAREZ	TEC. REFRIGERACION
31.-	BELTRAN ROSALES MARIA LUISA	HIDALGO No. 121	COMERCIANTE
32.-	BOBADILLA MARISSAL REFUGIO	CARRANZA No. 26	SOLDADOR
33.-	BRACAMONTES GOMEZ SAYLE JOSE	MADERO No. 12	EBANISTA
34.-	BELTRAN MISQUIZ ELEAZAR	MORELOS No. 121 OTE.	EMP. BANCARIO
35.-			
36.-			
37.-	CAMACHO DE LA TOBA DONACIANO	JUAREZ No. 297	AGRICULTOR
38.-	CAMACHO FLORES MARTIN	GALEANA No. 124	EMP. PARTICULAR
39.-	CONTRERAS GARCIA GJADALUPE	A. OBREGON Y OLACHEA	COMERCIANTE
40.-	CAMACHO ZAPIEN RAMIRO	ALLENDE No. 301	COMERCIANTE
41.-			
42.-	CERDA LUCIO JOSE REFUGIO	MADERO No. 112	TORNERO
43.-	CAMPOS MARQUEZ MAXIMINO	ALLENDE No. 201	PERFORADOR
44.-			
45.-	CHAVEZ YOLANDA GUERRA DE	CALLEJON SONORA No. 1120	LAB. DEL HOGAR
46.-			
47.-			
48.-	DIAZ CARDENAS JOSE LUIS	FELIPE ANGELES No. 138	PELLUQUERO
49.-	ESPARZA BARRON ROGELIO	HIDALGO No. 421	SOLDADOR
50.-	ESPARZA VALLES ROBERTO	MORELOS No. 125	AGRICULTOR
51.-			
52.-	FITCH VELARDE ERNESTO	BRAVO No. 205	COMERCIANTE
53.-	FLORES VARELA CANDELARIO	BRAVO No. 117	MECANICO
54.-	FELIX YEPIZ SERGIO	JUAREZ No. 302	AGRICULTOR
55.-	FLORES SANTOS JUAN	MATAMOROS No. 200	TAPICERO
56.-			
57.-	GARCIA AYALA PABLO	MATAMOROS No. 101	COMERCIANTE
58.-	GARCIA GONZALEZ JORGE	VICTORIA S/No.	EMP. BANCARIO

- 59.- GOMEZ GUERRERO, ENRIQUE GALEANA No. 110 TEC. REFRIGERACION
- 60.- GUTIERREZ PALACIO, ARTURO COL. BANGRICOLO EMP. BANCARIO
- 61.- GUTIERREZ VIRGEN, RAMON HIDALGO Y JUAREZ TABLAJERO
- 62.- GUERRERO GARCIA, MANUEL MADERO Y ZARAGOZA COMERCIANTE
- 63.- GARCIA ALVAREZ, MIGUEL ANGEL ALLENDE Y CUAUHTEMOC COMERCIANTE
- 64.- HUERTA JIMENEZ, MARIA DEL CARMEN OLACHEA Y CORREGIDORA EMP. BANCARIO
- 65.- HERRERA MARQUEZ, ENRIQUE HIDALGO No. 105 PELLUQUERO
- 66.- HERNANDEZ RIVERA, JESUS MORELOS No. 305 TAHONERO
- 67.- IBARRA CARDENAS, ANTONIO BRAVO Y JUAREZ COMERCIANTE
- 68.- IBARRA VILLARREAL, NICOLAS BRAVO Y JUAREZ COMERCIANTE
- 69.- INZUNZA GALLARDO, FRANCISCA CARRANZA No. 122 OTE. LAB. DEL HOGAR
- 70.- IBARRA ALVAREZ, MIGUEL CARRANZA No. 206 COMERCIANTE
- 71.- JUAREZ VELAZQUEZ GABRIEL OLACHEA E HIDALGO EMP. PARTICULAR
- 72.- JACOBO ACEVEDO, OLGA MATAMOROS No. 499 COMERCIANTE
- 73.- LOPEZ LOPEZ, BERNARDO OLACHEA No. 504 PELLUQUERO
- 74.- LAUREANO MOYA, AMADO ZAPATA No. 102 COMERCIANTE
- 75.- LOPEZ GOMEZ, GUILLERMO F. ANGELES Y JUAREZ No. 414 AGRICULTOR
- 76.- LEON CORONA, MIGUEL ANGEL DE HIDALGO No. 309 EMP. PARTICULAR
- 77.- MARTINEZ ALONZO, MARIA DE LA PAZ COL. BANGRICOLO EMP. BANCARIO
- 78.- MURILLO HIGUERA, MARIA GUADALUPE VICTORIA No. 209 COMERCIANTE
- 79.- MARIN FRANCO, RAUL PIND SUAREZ No. 109 COMERCIANTE
- 80.- MARTINEZ AGUILAR, FRANCISCO A. OBREGON No. 201 TEC. EN REFRIGERACION
- 81.- NAVARRO RIVERA, JOSE EDMUNDO ZAPATA Y JUAREZ FUNCIONARIO BANCARIO
- 82.- NAVARRO LOZANO, DAVID A. OBREGON No. 305 PLOMERO
- 83.- OLGUIN ROSALES, ALFONSO GALEANA No. 118 JORNALERO
- 84.- ORTIZ CASTILLO, ANTONIO MORELOS No. 125 EMP. PARTICULAR
- 85.- ORTIZ CASTILLO, PEDRO MORELOS No. 123 EMP. PARTICULAR
- 86.- ORTIZ, LUCRECIA CAMARGO DE MORELOS No. 124 LAB. DEL HOGAR
- 87.- ORTIZ, LUDOMILLA GONZALEZ DE F. ANGELES No. 110 LAB. DEL HOGAR
- 88.- ORTIZ PEREA, LUCIANO MADERO No. 102 SASTRE
- 89.- ORTIZ RIOS, JOSE GUADALUPE MADERO Y JUAREZ JORNALERO
- 90.- OSORIO ALTAMIRANO, JOSE ALBERTO MORELOS No. 115 SOLDADOR
- 91.- OSORIOS REYES, ARNULFO ZARAGOZA Y MORELOS JORNALERO
- 92.- PATIÑO ARCIGA, JOSE MERCED JUAREZ No. 298 COMERCIANTE
- 93.- PERA VERA, BENJAMIN COL. BANGRICOLO EMP. BANCARIO
- 94.- PADILLA GUTIERREZ, LEONELDA HIDALGO No. 104 LAB. DEL HOGAR

95.- PALACIOS CASTRO, RENE	CARRANZA No. 205	ESTUDIANTE
96.- PALAFOX CHAVEZ, LORENZO	CARRANZA No. 34	JORNALERO
97.- PALMA GALVAN, JESUS CARLOS	OLACHEA No. 330	GERENTE DE VENTAS
98.- POLANCO FLORES, GUADALUPE	CARRANZA Y ZARAGOZA	AGRICULTOR
99.- PERALTA MAYORAL, MODESTO	MADERO Y CUAUHTEMOC	CHOFER
100.- QUIAN RAMIREZ, FRANCISCO	HIDALGO No. 114	COMERCIANTE
101.- QUIAN RODRIGUEZ, ELVIRA	HIDALGO No. 114	LAB. DEL HOGAR
102.- QUINTERO CEJA, RAFAEL	HIDALGO Y R. ZAPATA	CHOFER
103.- QUINTERO PEREZ, SAMUEL	HIDALGO Y JUAREZ	EMP. PARTICULAR
104.- QUIROGA, ROSINA CERECER DE	G. VICTORIA No. 99 PTE.	COMERCIANTE
105.- QUINTANA CARRILLO, ARTURO	N. BRAVO No. 200	FOTOGRAFO
106.- RADILLA MORENO, LORENZO	COL. VARGAS	FILARMONICO
107.- RAMIREZ ARIAS, LUCIO	MATAMOROS No. 125	PINTOR
108.- RAMIREZ CAMACHO, CELIA	OLACHEA Y J. MINA	EMP. PARTICULAR
109.- RAMIREZ CAMACHO, JESUS	GALEANA No. 122	PINTOR
110.- RAMIREZ CANO, JORGE	HIDALGO S/No.	COMERCIANTE
111.- RAMIREZ, DELFINA MERCADO DE	J. MINA No. 113	LAB. DEL HOGAR
112.- ROCHIN GARCIA, RAMON	GALEANA No. 117	EMP. PARTICULAR
113.- ROSALES CHAIREZ, JOSE REFUGIO	BRAVO No. 161	COMERCIANTE
114.- RUIZ MADRIGAL, SIDRONEO	GALEANA No. 125 OTE.	COMERCIANTE
115.- RAMOS ISLAS, OSCAR	HIDALGO Y ALLENDE	MECANICO
116.- RAMIREZ LIERAS, JUAN MANUEL	ALLENDE Y CERVANTES DEL RIO	CHOFER
117.- RAMIREZ, MARGARITA MARTINEZ DE	V. GUERRERO No. 40	EMP. BANCARIO,
118.- RAMIREZ URESTI, AARON	GALENA No. 464	EMP. BANCARIO
119.- RAMOS MEDINA, HERIBERTO	MATAMOROS Y DEGOLLADO	MECANICO
120.- SALICES PIÑA, OCTAVIO	J. MINA No. 117	AGRICULTOR
121.- SALAS ESTRADA, RAMON	JUAREZ No. 912	EMP. PARTICULAR
122.- SALAZAR TORRES FRANCISCO	HIDALGO Y JUAREZ	COMERCIANTE
123.- SCHOLNICK CARDOZA, OJSIAS	OLACHEA Y BRAVO	AGRICULTOR
124.- SOTO BONILLA, JESUS	ZARAGOZA No. 802	COMERCIANTE
125.- SOTO FLORES, VERONICA	ZARAGOZA No. 802	EMP. PARTICULAR
126.- SASTRE GUTIERREZ, JOSE LUIS	MADERO No. 209	EMP. PARTICULAR
127.- SOLIS PRECIADO, HERIBERTO	ZAPATA No. 205	AGRICULTOR
128.- SALGADO ESPINOZA, ANGEL	MATAMOROS No. 118	ALMACENISTA
129.- SANCHEZ PANTOJA, NORBERTO	BRAVO No. 222	FILARMONICO
130.- TORRES PAEZ, BERTHA	J. MINA No. 117	FARMACEUTICA

131.-	TAPIA PICOS, BERNARDO	ZARAGOZA Y ALLENDE	FILARMONICO
132.-	TOBA ALVAREZ, LORETIC DE LA	V. CARRANZA No. 180	GANADERO
133.-	TRULI TREVIÑO, EDUARDO	MORELOS No. 314	COMERCIANTE
134.-	URIBE CASTRO, MIGUEL	ALLENDE No. 202	AGRICULTOR
135.-	URBINA CHAVEZ ESTHELA	ALLENDE No. 217	EMP. PARTICULAR
136.-	VARGAS CARDOZO, EFREN	J. MINA No. 210	DELINANTE
137.-	VELAZQUEZ ROCHIN, GUMERSINDO	HIDALGO No. 110	SOLDADOR
138.-	VERDUZCO VERDUZCO, FRANCISCO	OBREGON Y ZARAGOZA	COMERCIANTE
139.-	VILLAVICENCIO HUNAU, MANUEL LEO	GALEANA No. 218	COMERCIANTE
140.-	VARGAS GALAVITZ, VICTOR MANUEL	MORELOS No. 301	COMERCIANTE
141.-	VIZCAINO LOPEZ, RICARDO	F. ANGELES No. 368	COMERCIANTE
142.-	VARGAS CORRAL, MANUEL MARIO	BRAVO No. 202	CHOFER
143.-	VARGAS VALENZUELA, FELIPE	MADERO Y CERVANTES DEL RIO	OPERADOR
144.-	VAZQUEZ PRADO, DOMINGO	ALLENDE No. 277	COMERCIANTE
145.-	VAZQUEZ RAMIREZ, MARCO ANTONIO	HIDALGO No. 152	AGRICULTOR
146.-	VELARDE VELAZQUEZ, SANTOS	V. CARRANZA No. 269	CARROCERO
147.-	ZAPIEN RODRIGUEZ, RICARDO	CARRANZA No. 211	HERRERO
148.-	ZARAGOZA CAMARCO, CLAUDIO	MORELOS No. 125 OTE.	ESTUDIANTE
149.-	ZARATE AYALA, JOSE	ALLENDE No. 115	RADIOTECNICO
150.-	ZAVALA VAZQUEZ, MARIA DEL CARMEN	MATAMOROS No. 201	EMP. PARTICULAR.

PODER EJECUTIVO.  
DIRECCION DE GOBERNACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR.

LISTA DEFINITIVA de personas que se consideraran reunen los requisitos legales para integrar el cargo de Jurados durante el periodo 1979-1980 formada por la Dirección de Gobernación del Gobierno del Estado de Baja California Sur, de acuerdo a lo ordenado por el Artículo 20 Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 25 Fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur. y Artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.

MUNICIPIO DE MULEGE

No.	N O M B R E	DOMICILIO	OCCUPACION
1.-	ACEVES MANRIQUEZ MA. DEL PILAR	COL. HIDALGO No. 23	COCINERA
2.-	AGUILAR AGUILAR, VENTURA	LAUREL No. 42	MINERO
3.-	AGUILAR GONZALEZ, VENTURA	LAUREL No. 21	JORNALERO
4.-	AGUILAR LOPEZ, BENIGNO	COL. HIDALGO No. 25	JORNALERO
5.-	AGUILAR LOPEZ, JOSEFINA	HORTENCIA No. 33	LAB. DEL HOGAR
6.-	AGUILAR LOPEZ MARIA ANTONIA	HORTENCIA No. 5	LAB. DEL HOGAR
7.-	AGUILAR MONROY ALFREDO	MEZA MEXICO No. 28	CHOFER
8.-	AGUILAR MURILLO GUADALUPE	LAUREL No. 9	JORNALERO
9.-	AGUILAR PAULINA GONZALEZ DE	LAUREL No. 21	LAB. DEL HOGAR
10.-	AGUILAR PERALTA GUADALUPE JOSE	COL. HIDALGO S/No.	CHOFER
11.-	AGUILAR SANDOVAL, LUCIA	COL. HIDALGO No. 25	LAB. DEL HOGAR
12.-	AGUILAR TRASVIÑA, PEDRO	MIRAMAR No. 22	TRACTORISTA
13.-	ALVAREZ MEDINA, JESUS	COL. HIDALGO S/no.	ALBAÑIL
14.-	AMADOR GARCIA, AGUSTIN	MIRAMAR No. 32	CARPINTERO
15.-	AMADOR GRACIELA CASTRO DE	HORTENCIA No. 56	LAB. DEL HOGAR
16.-	AMADOR MARIA ANTONIA ROMERO DE	COL. MEZA MEXICO	LAB. DEL HOGAR
17.-	AMADOR SANTA MAYORAL DE	MIRAMAR No. 32	LAB. DEL HOGAR
18.-	ARCE BAREÑO, RAMON	HORTENCIA No. 74	ALBAÑIL
19.-	ARVIZU DELGADO, MARTHA BEATRIZ	LAUREL No. 9	LAB. DEL HOGAR
20.-	AGUILAR MONROY, ANTONIO	AV. MANUEL F. MONTOYA No. 19	CAJERO
21.-	AGUILAR MONROY, CARLOS	AV. MANUEL F. MONTOYA No. 19	OBRERO
22.-	AGUILAR ROMERO, MAXIMIANO	AV. MANUEL F. MONTOYA No. 15	CHOFER
23.-	ARCE CAMACHO, MANUEL	MEZA FRANCIA No. 18	GANADERO
24.-	AGUILAR AGUILAR BLANCA MIREYA	CALLE 7 No. 25	LAB. DEL HOGAR

25.-	AGUILAR AGUILAR FABIAN	CALLE No. 7 No. 25	COMERCiante
26.-	AGUILAR AGUILAR, FORTUNATO AQUINO	DR. ASIAN No. 15	OBREGO
27.-	AGUILAR AGUILAR, JESUS	CALLE 5 No. 34	GANADERO
28.-	AGUILAR AMAO LILIA	CALLE 5 No. 18	COMERCiante
29.-	AGUILAR GAYNOR JUAN ANTONIO	CALLE 7 No. 16	OBRERO
30.-	AGUILAR LEREE JULIO CESAR	COL. BELLAVISTA S/No.	COMERCiante
31.-	AGUILAR VILLAVICENCIO JOSE FRANCISCO	CALLE 7 No. 20	CHOFER
32.-	AGUILAR VILLAVICENCIO JOSE NARVO	DR. ASIAIN No. 2	FILARMONICO
33.-	AHUMADA ARMENTA, JOSE LINO	SARABIA No. 28	COMERCiante
34.-	AHUMADA MONTUYA, LUIS OMAR	SARABIA No. 28	ESTUDIANTE
35.-	AJUQUEZ MARTINEZ BERNARDINO	S. BELTRAN No. 13	MINERO
36.-	ALBAÑEZ ARMENDARIZ ENRIQUE	CALLE 4 No. 28	COCCINERO
37.-	AMADOR OSUNA, AGUSTIN JAIME	AVE. PROGRESO No. 3	JORNALERO
38.-	ARCE HIGUERA MARIA FERNANDA	AV. MANUEL F. MONTOYA No. 41	LAB. DEL HOGAR
39.-	ARCE MAYORAL LAURA	CALLE 7 No. 21	LAB. DEL HOGAR
40.-	ARCE VILLAVICENCIO MANUEL CONCEPCION	AVE. PROGRESO No. 11	CHOFER
41.-	ARIAS SMITH MARIO CESAR	CALLE 5 No. 16	JORNALERO
42.-	AYUB AGUILAR JUAN MANUEL	AVE. SARABIA No. 23	TORNERO
43.-	AYUB VILLAVICENCIO JUAN	AVE. PROGRESO No. 24	EJIDATARIO
44.-	BAREÑO ESPINOZA ROQUE	COL. HIDALGO No. 30	COMERCiante
45.-	BAREÑO MERIDA GUTIERREZ DE	COL. HIDALGO No. 20	LAB. DEL HOGAR
46.-	BAREÑO NUÑEZ MARIA LUISA	HORTENCIA No. 2	LAB. DEL HOGAR
47.-	BAREÑO VALDEZ APOLONITO	COL. HIDALGO No. 20	MECANICO
48.-	BARRAZA VALENZUELA JAVIER	MIRAMAR No. 46	COMERCiante
49.-	BASTIDA CECILIA CUEVAS DE	COL. HIDALGO No. 2	LAB. DEL HOGAR
50.-	BASTIDA LOPEZ HONORIC	HORTENCIA No. 63	MECANICO
51.-	BASTIDA MANRIQUEZ ARMANDO	COL. HIDALGO No. 36	JORNALERO
52.-	BASTIDA MANRIQUEZ ASCENCION	COL. HIDALGO No. 36	MINERO
53.-	BELTRAN RUBIO OCTAVIO	COL. HIDALGO No. 18	JOYERO
54.-	BELTRAN VILLAVICENCIO LAZARO	PUENTE DEL PROGRESO No. 22	PLOMERO
55.-	BURGOIN ETHEL LIZARDI DE	HORTENCIA No. 59	LAB. DEL HOGAR
56.-	BURGOIN LIZARDI NORMA ELISA	HORTENCIA No. 59	LAB. DEL HOGAR
57.-	BURGOIN MARGARITA SANCHEZ DE	HORTENCIA No. 57	LAB. DEL HOGAR
58.-	BELTRAN AGUILAR CESAR JOSE	MANUEL F. MONTOYA No. 13	EMPLEADO
59.-	BELTRAN AGUILAR GUILLEMO	MANUEL F. MONTOYA No. 13	EMPLEADO PARTICULAR
60.-	BELTRAN AGUILAR MARIO ALBERTO	MANUEL F. MONTOYA No. 13	JORNALERO

61.- BELTRAN LOPEZ MARIA  
62.- BELTRAN MURILLO MARIA GUADALUPE  
63.- BRAVO MANRIQUEZ JOSE ARMANDO  
64.- BASTIDA MARTINEZ RAMON  
65.- BRICEÑO AGUNDEZ MARIO  
66.- BURGOIN MARQUEZ ESTEBAN  
67.- BASTIDA CASTRO RAMON  
68.- BASTIDA LOPEZ FRANCISCO MANUEL  
69.- BASTIDA VILLAVICENCIO MANUEL  
70.- CALDERON FLEURY CONSUELO  
71.- CAMPOS LANDEROS JESUS FRANCISCO  
72.- CAMPOS MERCADOS GUADALUPE  
73.- CARBALLO GEORGINA MONREAL DE  
74.- CARRILLO ARIAS LEOCADIO  
75.- CASTRO AMADOR MANUEL  
76.- CASTRO HIGUERA FRANCISCO JAVIER  
77.- CASTRO HIGUERA JUANA GUADALUPE  
78.- CASTRO MAYORAL MARCELA  
79.- CASTRO ROMERO SILVERIO  
80.- CONTRERAS VERDUGO OSCAR  
81.- COTA MARTINEZ ARSENIO  
82.- COTA REAL ADALBERTO  
83.- COTA REAL ROBERTO  
84.- CUESTA TENA MARTHA ROSARIO  
85.- CUEVAS REAL JUAN  
86.- CAMACHO LEON ALFREDO  
87.- CASTRO AMADOR FRANCISCO  
88.- CASTRO MURILLO LIDIA  
89.- CESEÑA CARRILLO JUAN  
90.- CIENFUEGOS ACUJILAR JOSE MANUEL  
91.- CONTRERAS GUERRA FRANCISCO  
92.- COTA MURILLO EVARISTO  
93.- COTA RODRIGUEZ ROSARIO  
94.- COTA ROSALIA GASTELUM DE  
95.- COVARRUBIAS HUMBERTO GERARDO  
96.- CALLEROS BELTRAN CARMEN YOLANDA

PLAZA No. 6  
MANUEL F. MONTOYA  
CALLE 1 No. 11  
V. GUERRERO No. 121  
CALLE 10 No. 11  
CALLE 9 No. 5  
V. GUERRERO No. 15  
CALLE 7 No. 29  
CALLE 7 No. 29  
AV. LAS FLORES  
HORTENCIA No. 53  
HORTENCIA No. 50  
CALLE LAS ROSAS  
LAUREL No. 23  
MIRAMAR No. 43  
MIRAMAR No. 18  
MIRAMAR No. 25  
COL. HIDALGO No. 29  
COL. HIDALGO No. 7  
HORTENCIA No. 6  
COL. HIDALGO No. 13  
COL. HIDALGO No. 19  
COL. HIDALGO No. 5  
MIRAMAR No. 6  
ACASIA No. 4 MEZA SUR  
VIA PROVIDENCIA No. 1  
CALLE 9 No. 40  
CALLE 10 No. 36  
CAMPO DEPORTIVO No. 40  
M.F. MONTOYA No. 62  
AVE. OREGON CALLE 11  
CALLE 9 No. 19  
CALLE 10. No. 26  
CALLE 8 No. 27  
CALLE 10 No. 23  
CALLE 25 No. 21  
LAB. DEL HOGAR  
EMPLEADA PARTICULAR  
CIRUJANO DENTISTA  
EMPLEADO PARTICULAR  
PELUQUERO  
CHOFER  
EMPLEADO PARTICULAR  
ESTUDIANTE  
CHOFER  
LAB. DEL HOGAR  
MECANICO  
CARPINTERO  
LAB. DEL HOGAR  
SOLDADOR  
OBRERO  
EMPLEADO PARTICULAR  
EMPLEADO PARTICULAR  
LAB. DEL HOGAR  
PEON  
CHOFER  
EMPLEADO PARTICULAR  
EMPLEADO PARTICULAR  
MECANICO ELECTRICO  
EMPLEADO PARTICULAR  
CHOFER  
EMPLEADO PARTICULAR  
EMPLEADO PARTICULAR  
LAB. DEL HOGAR  
EMPLEADO PARTICULAR  
EMPLEADO PARTICULAR  
CONTADOR PRIVADO  
FILARMONICO  
LAB. DEL HOGAR  
LAB. DEL HOGAR  
EMPLEADO PARTICULAR  
TECNICO LABORATORISTA

97.-	CALLEROS MORALES JORGE	CALLE 5 No. 21	COMERCIANTE
98.-	CARRILLO PRECIADO RAFAEL	SARABIA S/No.	FILARMONICO
99.-	CASILLAS ALVAREZ CARLOS	CALLE 4 No. 51	OBRERO
100.-	ESTRADA ARCE RAFAEL	COL. HIDALGO No. 8 PTE.	COMERCIANTE
101.-	FIOL CHAVEZ HECTOR	COL. HIDALGO No. 41	JORNALERO
102.-			
103.-	FUERTE LOPEZ LUIS MANUEL	COL. HIDALGO No. 15	PESCADOR
104.-	GAMEZ CASTRO BLAS	MIRAMAR No. 33	COMERCIANTE
105.-	GAMEZ EMILIA CRUZ VALDEZ DE	MIRAMAR No. 31	LAB. DEL HOGAR
106.-	GAMEZ RUBIO BERTHA	HORTENCIA No. 82	LAB. DEL HOGAR
107.-	GARCIA ALCANTAR ALEJANDRINA	HORTENCIA No. 83	LAB. DEL HOGAR
108.-	GARCIA ALCANTAR ISABEL	HORTENCIA No. 83	PESCADOR
109.-	GARCIA ALCANTAR ORALIA	HORTENCIA No. 83	LAB. DEL HOGAR
110.-	GARCIA CABRAL ROBERTO	COL. HIDALGO No. 15	BUZO
111.-	GARCIA ESCOBAR MIGUEL	COL. HIDALGO No. 50	ALBAÑIL
112.-	GARCIA FRANCISCA OSUNA DE	SUBIDA AL PANTEON	LAB. DEL HOGAR
113.-	GARCIA GUILLEMINA GUTIERREZ DE	COL. HIDALGO No. 1	LAB. DEL HOGAR
114.-	GOMEZ MEDINA PLACIDO	MIRAMAR No. 19	COMERCIANTE
115.-	GOROSAVE ROMERO VICENTE	HORTENCIA No. 20	JORNALERO
116.-	GUERRERO ALANO EFREN	COL. HIDALGO No. 60	CARPINTERO
117.-	GUTIERREZ MEZA ENRIQUE	COL. HIDALGO No. 3	COMERCIANTE
118.-	GUTIERREZ SILVA ADAN	CALLE HORTENCIA No. 19	OBRERO
119.-	HERNANDEZ CASARES HILDA	COL. HIDALGO No. 2	EMPLEADO PARTICULAR
120.-	HERNANDEZ COSIO EPITACIO	PROLONG. COL. HIDALGO	COMERCIANTE
121.-	HERNANDEZ GONZALEZ RICARDO	COL. HIDALGO No. 6	MEC. DE MANTENIMIENTO
122.-			
123.-	LARRIÑAGA AGUNDEZ RAFAEL	SEGUNDA MIRAMAR No. 3	CHOFER
124.-	LOPEZ ARMENTA JOSE ALBINO	COL. HIDALGO No. 51	COMERCIANTE
125.-	LOPEZ LOPEZ JOSE MANUEL	LAUREL No. 20	COMERCIANTE
126.-	LOPEZ ROMERO AMADO	COL. HIDALGO No. 16	OBRERO
127.-	LOPEZ ROMERO JUAN	COL. HIDALGO No. 64	MECANICO
128.-	LOPEZ VERDUGO ANTONIO	COL. HIDALGO No. 62	COMERCIANTE
129.-	LOPEZ VERDUGO JUAN JESUS	LAUREL No. 18	EMPLEADO PARTICULAR
130.-	LOPEZ VERDUGO OLIVIA	LAUREL No. 18	LAB. DEL HOGAR
131.-	LOPEZ VERDUGO VICENTE	LAUREL No. 18	CHOFER
132.-	LOPEZ VILLAVICENCIO OLIVIA	COL. HIDALGO S/No.	LAB. DEL HOGAR

133.- LUCERO CASTRO MANUEL  
134.- LUNA URIBE LUCIO  
135.- MEZA SILVA ROBERTO  
136.- NUÑEZ BROOKS RUBEN  
137.- NUÑO LIZARDI CESAR FILIBERTO  
138.- OSUNA LIDIA MARTINEZ DE  
139.- PATRON ESPINOZA SOCORRO  
140.- PATRON LARA ENRIQUE  
141.- PATRON LARA FACUNDO  
142.- PATRON LARA JOSE  
143.- PATRON LARA RICARDO  
144.- PERALTA BASTIDA ARTURO  
145.- PEREZ RAYA JOSE LUIS  
146.- POZO MORENO LUIS DEL  
147.- ROUZAUD ARAGON VICTOR  
148.- RUBIO HIGUERA FRANCISCO  
149.- SALCEDO CONCEPCION MAYORAL DE  
150.- SANTILLAN APODACA JULIAN

COL. HIDALGO No. 17  
LAUREL No. 8  
MANUEL F. MONTOYA No. 63  
CALLE 8 No. 10  
CALLE 9 No. 11  
CALLE 10 No. 6  
CALLE 9 No. 23  
CALLE 10 No. 16  
CALLE 9 No. 19  
CALLE 10 No. 9  
CALLE 10 No. 16  
CALLE 8 No. 41  
CALLE 9 No. 37  
CALLE 11 S/No.  
AVE. PROGRESO No. 32  
MANUEL F. MONTOYA No. 59  
CALLE 10  
MANUEL F. MONTOYA No. 67

OBRERO  
ALBAÑIL  
CHOFER  
COMERCIANTE  
CHOFER  
LAB. DEL HOGAR  
LAB. DEL HOGAR  
FOTOGRAFO  
FOTOGRAFO  
CHOFER  
COMERCIANTE  
EMPLEADO PARTICULAR  
CHOFER  
COMERCIANTE  
COMERCIANTE  
CHOFER  
COSTURERA  
COMERCIANTE.

Al márgen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.— Tribunal Superior de Justicia.— Juzgado I de Primera Instancia.— Ramo Civil.— La Paz, Baja California Sur.

## EDICTO.

El señor JAVIER ABAROA MARTINEZ, ha promovido ante el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de éste Partido Judicial, Diligencias de Información Ad-perpetuam, tendientes a obtener declaración de haberse convertido en propietario por prescripción de una Fracción del predio denominado "EL MEDANO" ubicado en el Poblado de Cabo San Lucas de ésta Municipalidad, con superficie de 1,024 Mts. cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 32.65 Mts. con prop. de la Sra. Mercedes Domínguez Vda. de Winckler, al Sur, 25.00 Mts., con prop. del Hotel Hacienda del Cabo, al Este, 35.00 Mts., con prop. también del Hotel Hacienda del Cabo y al Oeste, 36.00 Mts., con callejón de acceso sin nombre.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales correspondientes.

La Paz, B.Cfa. Sur, Octubre 23 de 1978.

La Secretaria del Juzgado

EDELMIRA RUIZ MARTINEZ

Al márgen un Sello con el Escudo Nacional que dice Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.— Tribunal Superior de Justicia.— Juzgado I de Primera Instancia.— Ramo Civil.— La Paz, B. C. Sur.

## EDICTO

EL SEÑOR JUAN JOSE ABAROA LEON, ha promovido ante el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de éste Partido Judicial, diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, tendientes a que se declare que se ha convertido en propietario por prescripción de un predio denominado "EL MEDANO" ubicado en Cabo San Lucas, de ésta Municipalidad, con superficie de 1065.12 Mts.2, y las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 33.10 Mts. con camino de acceso a La Playa, al Sur, 39.95 Mts., con prop. de la Sra. Mercedes Domínguez Vda. de Wincle; al Este, con 36.00 Mts., con callejón sin nombre y al Oeste, 26.00 Mts., con predio Hotel de la Hacienda del Cabo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales correspondientes.

La Paz, B.C. Noviembre 21 de 1978.

La Secretaria del Juzgado

Edelmira Ruíz Martínez